

	CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA ALLENDE SECRETARIA
Nº EXPTE:	39-25
FECHA:	18 07 2025
FOLIO:	
FIRMA:	Dra. Ariana Edith Ali Sec. Concejo Deliberante Villa Allende

**PROYECTO DE ORDENANZA  
FOMENTO A LA GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE ENERGÍA RENOVABLE  
INTEGRADA A LA RED ELÉCTRICA PÚBLICA**

**VISTO:**

La necesidad de promover el uso de fuentes de energía renovable en el ámbito de la ciudad de Villa Allende, particularmente la energía solar, como herramienta de desarrollo urbano sostenible, eficiencia energética, mitigación del cambio climático y mejora de la calidad de vida de la población;

**CONSIDERANDO:**

Que la República Argentina ha ratificado convenios internacionales en materia ambiental y energética, y cuenta con legislación nacional como la Ley N° 27.424 y su modificatoria Ley N° 27.191, que promueven la generación distribuida de fuentes renovables integradas a la red eléctrica pública;

Que la Provincia de Córdoba ha adherido mediante Ley N° 10.604, invitando a los municipios y comunas a sancionar sus propias normas locales;

Que la energía solar fotovoltaica constituye una alternativa viable, limpia y eficiente para el autoabastecimiento energético en la ciudad;

Que resulta prioritario incentivar el involucramiento de la ciudadanía, sectores productivos y el propio Estado municipal en la adopción de tecnologías sustentables, a través de beneficios fiscales, acciones educativas y políticas públicas proactivas;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA:**

**ARTÍCULO 1º.-Adhesión.**

Adhiérase a la Ley Provincial N° 10.604, que promueve la generación distribuida de energía renovable integrada a la red eléctrica pública.

**ARTÍCULO 2º - Beneficios.**

Los contribuyentes titulares de inmuebles residenciales, comerciales o industriales que acrediten la instalación de sistemas de generación de energía solar conectados para autoconsumo y su posible inyección a la red podrán acceder a los siguientes beneficios tributarios:

a) Comercios e Industrias: Eximición del 50% de la tasa de Comercio e Industria durante 12 meses desde la aprobación de la solicitud.

b) Inmuebles residenciales: Eximición del 50% de la tasa de Servicios a la Propiedad durante 12 meses desde la aprobación de la solicitud

### **Artículo 3º.- Autoridad de aplicación.**

La autoridad de aplicación será la Secretaria de Economía y Finanzas o el área que en el futuro la reemplace, quien tendrá a su cargo la recepción, registro, evaluación y aprobación o rechazo de solicitudes.

### **Artículo 4º.- Limitaciones.**

Los beneficios otorgados no serán acumulables entre sí ni por actualizaciones o reemplazos de equipos dentro del mismo inmueble. Asimismo, el monto total del beneficio no podrá superar el 50% del valor de la inversión efectuada, acreditada mediante documentación fehaciente.

### **ARTÍCULO 5º.- Fiscalización y pérdida del beneficio.**

El incumplimiento de los requisitos técnicos o el uso indebido de los sistemas implicará la suspensión inmediata de los beneficios. La rehabilitación será posible una vez subsanadas las observaciones, sin efectos retroactivos.

### **ARTÍCULO 6º.-Promoción y sensibilización.**

La Dirección de Desarrollo Económico o la que la reemplace en un futuro, implementará campañas de difusión y talleres para fomentar la concientización y el conocimiento sobre los beneficios del uso de energía solar. Se promoverá la participación de escuelas, instituciones y organizaciones en general. Son objetivos:

- a) Incentivar la generación de energía eléctrica mediante energía solar fotovoltaica, en inmuebles residenciales, comerciales o industriales del ejido de Villa Allende.
- b) Promover el autoconsumo energético y/o la inyección de excedentes a la red eléctrica pública.
- c) Disminuir la huella de carbono y contribuir a la sostenibilidad ambiental local.
- d) Posicionar a Villa Allende como municipio comprometido con la transición energética justa y sustentable.

### **ARTÍCULO 7º.-Ejemplo institucional.**

Propiciar la implementación progresiva de sistemas de energía solar en edificios y dependencias municipales, priorizando aquellos con mayor consumo energético, con el objetivo de reducir costos operativos y liderar con el ejemplo en materia de sustentabilidad.

**ARTÍCULO 8°.- Reglamentación.**

El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente

**ARTÍCULO 9°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.



**MÁXIMO MANSILLA YOFRE**  
**CONCEJAL**  
Ciudad de Villa Allende